

Estimado/a Alcalde/sa:

Como ya conoce, el pasado martes, 23 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del 'Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo' (PCEME), de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Este Programa de Colaboración Municipal viene a implantar un nuevo modelo de gestión y ejecución presupuestaria de los actuales programas de empleo para Entidades Locales, que hasta este momento se concretaban en el Programa de Empleo Experiencia (EE) y en el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL).

La primera y fundamental característica de este nuevo modelo, es que los Programas citados dejan de estar basados en el ámbito subvencional: El PCEME establece Transferencias directas y globales a todas las Entidades Locales, lo que implica:

- Los Fondos a distribuir a las Entidades Locales para las actuaciones municipales de empleo YA NO TIENEN CARÁCTER DE SUBVENCIONES, sino de Transferencias directas.
- Por ello, dejan de estar sujetas a la Ley de Subvenciones de Extremadura (Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- Una vez entrado en vigor el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, NO EXISTIRÁ CONVOCATORIA ALGUNA (los Fondos no son subvenciones) NI, POR LO TANTO, HABRÁ QUE PRESENTAR SOLICITUD ALGUNA.
- Los Fondos asignados a cada Entidad serán transferidos en cinco abonos, los cuatro primeros en este ejercicio 2021 y el quinto y último en el ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Abono PRIMERO, a transferir dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el importe fijado en el resuelvo Cuarto, apartado 2.a) del citado decreto.
 - Abono SEGUNDO, a transferir en la segunda quincena del segundo trimestre natural, es decir, del 16 al 30 de abril de 2021. El importe a transferir a cada Entidad Local es el establecido en el resuelvo Cuarto, apartado 2.b) del Decreto 13/2021, de 17 de marzo.
 - Abono TERCERO, a transferir en la segunda quincena del tercer trimestre natural, es decir, del 16 al 31 de julio de 2021. El importe a transferir a cada Entidad Local es el establecido en el resuelvo Cuarto, apartado 2.b) del Decreto 13/2021, de 17 de marzo.



- Abono CUARTO, a transferir en la segunda quincena del tercer trimestre natural, es decir, del 16 al 31 de octubre de 2021. El importe a transferir a cada Entidad Local es el establecido en el resuelvo Cuarto, apartado 2.c) del Decreto 13/2021, de 17 de marzo.
- Abono QUINTO Y ÚLTIMO, a transferir en el primer trimestre del ejercicio siguiente, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo de 2022. El importe a transferir a cada Entidad Local es el establecido en el resuelvo Cuarto, apartado 2.d) del Decreto 13/2021, de 17 de marzo. Es importante resaltar que, aunque este abono se realizará en el ejercicio 2022, corresponde al importe asignado en el PCEME que nos ocupa, de 2021.

Estos cinco Abonos se realizarán de oficio por el órgano gestor (Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo), sin necesidad de que las Entidades Locales presenten ninguna solicitud de abono.

- El destino de las transferencias será la financiación de los costes de las contrataciones que realicen las Entidades Locales, de personas desempleadas demandantes de empleo. Las condiciones de estas contrataciones son las recogidas en el resuelvo Quinto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo.
- No se establece una duración determinada de las contrataciones, que serán fijadas por las Entidades Locales en función de sus necesidades y de sus Políticas Locales de Empleo.
- El número de contrataciones a realizar (y la duración de cada una de ellas) serán las determinadas por las propias Entidades Locales, tomando como única referencia límite el importe total asignado a cada una de las Entidades.
- Las contrataciones deberán realizarse previa presentación de la/s Oferta/s de Empleo correspondiente/s, y la correspondiente preselección de personas candidatas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el resuelvo Sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo. En documento Anexo al presente se recogen los aspectos más significativos de las relaciones de las Entidades Locales con los respectivos Centros de Empleo, así como las condiciones que reunirán las distintas fases de: Presentación de Ofertas de Empleo; Preselección de personas candidatas; Selección de personas trabajadoras y Comunicación de las contrataciones.
- Estas contrataciones pueden realizarse a lo largo de todo el ejercicio 2021, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021.
- Las Entidades Locales deberán presentar únicamente un documento de 'Certificación de Gastos', según el modelo del Anexo al Decreto 13/2021, de 17 de marzo, a presentar del 1 de enero al 31 de marzo de 2022. Esta justificación debe recoger los importes de los diferentes conceptos relacionados, así como los datos de las personas contratadas y los costes asociados a las mismas.
- Entre los conceptos a justificar cabe destacar:
 - COMPROMISOS DE CRÉDITOS: Importe total de los costes de las contrataciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2021, con independencia de que las duraciones de algunas de las contrataciones se extiendan más allá de esta fecha.
 - OBLIGACIONES RECONOCIDAS: Importe de las Órdenes de Pago emitidas a 31 de diciembre de 2021, con independencia de que se hayan efectivamente pagado o no.

- PAGOS REALIZADOS: Importe de las Órdenes de Pago emitidas y efectivamente abonadas, a la fecha de justificación (hasta 31 de marzo de 2022).
- De los conceptos anteriores surgen, a su vez, los siguientes:
 - REMANENTES DE FONDOS NO COMPROMETIDOS: Diferencia entre el importe asignado a cada Entidad Local y los Compromisos de Créditos adquiridos. Se corresponde con el importe asignado a cada Entidad y no aplicado a ninguna contratación.
 - REMANENTE DE FONDOS COMPROMETIDOS Y NO PAGADOS: Diferencia entre los Compromisos de Créditos a 31 de diciembre de 2021 y los Pagos efectivamente realizados a la fecha de justificación (hasta 31 de marzo de 2022). Se corresponde con el importe comprometido en contrataciones, pero aún no abonado.
- Las condiciones que regulan la gestión de los fondos son las recogidas en el resuelto Séptimo de Decreto 13/2021, de 17 de marzo:
 - Los 'Remanentes de Fondos no comprometidos' quedarán en poder de cada Entidad Local en situación de *Tesorería en el origen*, y podrán comprometerse (formalizando nuevas contrataciones) durante el ejercicio 2022 (siempre y cuando sean efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2022), añadidos a los importes que en su momento se asignen a la Entidad en el futuro PCEME 2022.
 - Si al final del ejercicio 2022 quedara una parte del 'Remante de Fondos no comprometidos' procedente del PCEME 2021 sin comprometer, su importe será descontado de la asignación de fondos del siguiente Programa (PCEME 2023).
 - De manera análoga, los 'Remanentes de Fondos Comprometidos y no pagados' a fecha de la justificación (hasta 31 de marzo de 2022), quedarán en poder de cada Entidad para hacer frente a los pagos comprometidos, debiendo éstos estar también totalmente pagados a 31 de diciembre de 2022. En el caso de existir compromisos no pagados a esa fecha, el importe será igualmente descontado de la asignación del PCEME 2023.

Cualquier duda o consulta que se plantee será atendida por los servicios técnicos gestores de este Programa:

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO.
SECCIÓN DE EMPLEO – GERENCIA PROVINCIAL DEL SEXPE EN BADAJOZ.
C/ Santarem nº 4, 06011 – Badajoz.
Teléf.: 924 01 27 67; 924 01 27 69; 924 01 27 38; 924 01 28 18.
Código ORVE: A11016265 (Gerencia Provincial SEXPE Badajoz).
E-mail: sección.empleo@extremaduratrabaja.net.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO,

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS ENTIDADES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. En la oferta se debe indicar por escrito el tipo de contrato, su duración y la jornada laboral.
2. Las entidades deben indicar claramente por escrito los requisitos de los puestos de trabajo
3. Así mismo, la entidad deberá indicar por escrito el criterio de ordenación de las personas demandantes de empleo, que podrá ser diferente en cada oferta si así lo estima la entidad

PRESELECCIÓN

- El ámbito del sondeo será el de la localidad, aunque a criterio de la entidad podrá ampliarse al centro de empleo u otros centros.
- Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los criterios marcados por la entidad.
- Si entre los criterios se incluye el de ser persona desempleada de larga duración, se enviarán personas que, en los 18 meses anteriores, a contar desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- Si no hubiera candidatos que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, se comunicará a la entidad que podrá optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda dentro del centro de empleo o a otros centros.
- Una vez extraídos los candidatos, se publicará la lista provisional de personas preseleccionadas en el centro de empleo y en el ayuntamiento y se dará un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.
- Finalizado el plazo de reclamaciones y analizadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se procederá a publicar la lista definitiva de personas preseleccionadas.

SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Recibida la preselección, la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones.

1. Si las entidades han optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo deberán informar por escrito al centro de empleo, el cuál se dará por enterado sin que quepan reclamaciones al centro de empleo por este motivo (en caso de recibir reclamaciones se remitirán a la entidad).
2. El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.
3. Como en cualquier otra oferta, las entidades deberán comunicar el resultado de la misma, en especial las renunciaciones y su motivación, en su caso.

COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, que podrán formalizarse conforme a cualquier modalidad (excepto las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática **CONTRAT@**, codificando el código del programa de empleo **"INTERÉS SOCIAL (CORPORACIÓN LOCAL)" 12**.
2. Es necesario mecanizar el código de la oferta que proporcionará el centro de empleo al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO - Jesús Seco González
Fecha: 30/3/2021 13:51

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1617815942762
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

